

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

Resolución del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 7 de julio por la que se da publicidad a la aprobación de las bases de la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas dirigidas al fomento de la estabilidad en el empleo, mediante la concesión de ayudas económicas por conversión de contratos laborales temporales en indefinidos en empresas de Vitoria-Gasteiz, así como la convocatoria pública de las mismas para el año 2016

En sesión celebrada el 1 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases que regulan la convocatoria pública del programa municipal de ayudas económicas dirigidas al fomento de la estabilidad en el empleo, mediante la concesión de ayudas económicas por conversión de contratos laborales temporales en indefinidos en empresas de Vitoria-Gasteiz. Asimismo aprobó la convocatoria pública mediante su publicación en el BOTHA.

En su cumplimiento se procede a publicar la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas dirigidas al fomento de la estabilidad en el empleo en Vitoria-Gasteiz, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de siguientes ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Vitoria-Gasteiz en especial, de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:

Ayudas por la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial de como mínimo el 50 por ciento de jornada.

Base 2. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

– Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

– Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres.

– Mantener el cumplimiento de estas condiciones durante todo el tiempo en que las empresas beneficiarias se encuentren participando en el programa de ayudas que regulan las presentes bases.

Exclusiones: no podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- No serán subvencionables contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de mínimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

1. Pesca y agricultura según el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo.
2. Producción primaria de los productos agrícolas de la lista del anexo I del Tratado.
3. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros, cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
4. Carbón, según se define en el Reglamento (CE) número 1407/2002.

Base 3. Requisitos de las personas a contratar

Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

- Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz, durante un periodo mínimo de 6 meses previos a la contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.
- No se subvencionarán las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.
- No se subvencionarán contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- No se subvencionarán contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
- No se subvencionarán contrataciones indefinidas realizadas con personas que en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato indefinido.
- No se subvencionarán las contrataciones fijas discontinuas.

Base 4. Acciones subvencionables

Ayudas por la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial de como mínimo el 50 por ciento de jornada.

El número de ayudas queda limitado a dos contrataciones por empresa o persona autónoma, excepto en el caso de empresas de inserción social que podrá ser de hasta tres contratos.

Las contrataciones se deberán llevar a cabo a partir del 1 de enero de 2016 y, como máximo, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (1 de octubre de 2016).

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de prelación.

No se subvencionarán las contrataciones de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en un plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud.

No se subvencionarán las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Base 5. Criterios de valoración

Cada uno de los contratos presentados a subvención se valorará en función de los siguientes criterios al objeto de establecer una relación priorizada de mayor a menor puntuación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Características de las personas contratadas:	
Personas mayores de 55 años	60
Personas mayores de 45 años	40
Mujer	10
Tipo de jornada	
Completa	30
Parcial	10
Puntuación máxima posible	100

Base 6. Cuantía

Ayuda de 7.000,00 euros por cada conversión de contrato temporal en indefinido a jornada completa. En caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada.

Base 7. Forma de pago

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago previa justificación de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Base 8. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir: formalizar un contrato de trabajo indefinido, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Facilitar al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.

– Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

– Mantener el contrato indefinido creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

– Acreditar el mantenimiento de la plantilla media desde los 6 meses anteriores a la conversión del contrato en indefinido hasta, como mínimo, los seis posteriores a dicha conversión.

– La extinción del/de los contrato/s de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido, supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la empresa contratante, y así lo acredite documentalmente en el plazo de diez días a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, en cuyo caso, se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato. Si además, una vez justificada la baja por causas ajenas, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de producirse la misma, se formalizara otro contrato laboral por el tiempo restante al subvencionado, respetando las condiciones de la convocatoria, y características del contrato inicial por el cual se concedió la ayuda, la reducción de la subvención concedida será proporcional a la duración del primero y segundo contrato suscrito. No se admitirá, en caso de extinción anticipada del precitado segundo contrato, la aplicación de la subvención concedida, sobre un tercero o posteriores contratos que puedan suscribirse.

– Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Base 9. Disponibilidad presupuestaria

La asignación presupuestaria será de un importe global de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros) cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 08 23 2411 4 8967 ayudas a la contratación, del presupuesto municipal del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible para el ejercicio 2016.

Base 10. Compatibilidad con otras ayudas, subvenciones y/o adjudicaciones de este ayuntamiento sujetas a la TRLCSP

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 11. Documentación preceptiva

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

- Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas
- Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

En caso de personas autónomas:

- NIF o NIE.
- Alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social o certificado de situación actual en la Seguridad Social.
- Certificado actualizado que acredite el alta de la actividad en la Hacienda Foral.

En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:

- CIF de la empresa.
- NIF o NIE de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo.
- Alta en autónomos o certificado de situación actual en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo.
- Certificado actualizado que acredite el alta de la actividad en la Hacienda Foral.
- Contrato de constitución debidamente registrado.

En caso de personas jurídicas:

- CIF de la empresa.
- NIF o NIE de la persona representante legal.
- Alta en la Seguridad Social o certificado de situación actual en la Seguridad Social de la persona representante legal en la empresa que solicita la ayuda.
- Certificado actualizado que acredite el alta de la actividad en la Hacienda Foral.
- Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal.

Documentación acreditativa de la persona contratada:

- Contrato de trabajo firmado por las partes que da lugar a la ayuda, debidamente registrado, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide de dicho contrato.
- Volante de padrón de la persona contratada.
- Alta en la Seguridad Social de la persona contratada
- DNI o NIE de la persona contratada

Documentación justificativa a entregar 18 meses después de la conversión del contrato temporal en indefinido:

- TC1 y TC2 y sus justificantes de pago, de los 18 meses posteriores a la conversión del contrato temporal en indefinido.
- Nóminas y justificantes de su pago de los 18 meses posteriores a la conversión del contrato temporal en indefinido.
- Certificado expedido por TGSS de plantilla media que acredite el mantenimiento de la plantilla media desde los 6 meses anteriores a la conversión del contrato en indefinido hasta, como mínimo, los seis posteriores a dicha conversión.

– Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en Hacienda Foral, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Volante de padrón e informe de la vida laboral de la persona cuya contratación motiva la solicitud de subvención

Base 12. Presentación de solicitudes

Las solicitudes y declaración jurada para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá retirarse en las oficinas de atención a la ciudadanía o a través de una copia impresa de la solicitud que se encuentra en la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria que, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en cualquiera de las oficinas de atención ciudadana para su proceso de gestión, valoración y adjudicación por parte del Departamento de Empleo y Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación de la convocatoria en el BOTHA y finalizará el 1 de octubre de 2016.

De no agotarse el crédito, una vez finalizado dicho plazo de presentación de solicitudes, podrá abrirse un nuevo plazo que se publicará en el BOTHA.

Base 13. Subsanción de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reunieran los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del texto legal citado.

Base 14. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento, compuesta por la Dirección del Departamento y las jefaturas de los servicios de Comercio, y de Empresas, así como, las unidades de Formación y Empleo y Economía Social.

Cuando el crédito consignado en la convocatoria resultare suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se excepcionará el criterio de prelación entre las mismas y todas ellas resultarán beneficiarias.

Si por el contrario el crédito consignado fuera insuficiente, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 5, adjudicando a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en las presentes bases.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de RJAP- PAC, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de dicho texto legal citado.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

1. Personas mayores de 55 años
2. Personas mayores de 45 años
3. Mujer
4. Jornada completa
5. Jornada parcial

Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según la fecha y hora de presentación de la misma en el registro de entrada del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante resolución de la concejala delegada del Departamento municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

La resolución que recaiga pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir potestativamente en reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59, 6, b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la presente convocatoria de ayudas las notificaciones de la resolución de la convocatoria, serán sustituidas por publicación en el BOTA.

Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas. A tenor del artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se creará una lista de espera ordenada por la puntuación obtenida, de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a los efectos de que, en el supuesto de la existencia de posibles remanentes, por renuncia de las empresas beneficiarias a la subvención, o por incumplimiento de las condiciones establecidas, el órgano concedente acuerde sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante primero de dicha lista de espera, y siguientes a aquél en orden de su puntuación, hasta poder agotar el crédito liberado.

Base 15. Publicidad de las subvenciones

Con carácter general se publicará en el BOTHA y en la página web del ayuntamiento, una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz.

Base 16. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Base 17. Control, evaluación, inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 18. Reintegro de ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas/empresas beneficiarias de las ayudas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos o bien por el propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 19. Procedimiento de reintegro

— Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

— El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

— Adoptada providencia al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

– Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

– Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación.

Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

– En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 20. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, así como el régimen de infracciones, sanciones y responsabilidad subsidiaria, será de aplicación la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 5 de 13 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa concordante al efecto.

Base 21. Entrada en vigor

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación en el BOTH A.

Base 22. Cláusula de confidencialidad

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes se incorporarán al fichero Gestión de Empleo titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la gestión de las actividades del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Tras la resolución de la convocatoria podrán ser publicados los resultados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Si lo desean, los participantes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a cualquiera de las oficinas de atención ciudadana.

Anexo I: Impreso de solicitud

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/18/18/61818.pdf>

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de julio de 2016

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Empleo y
Desarrollo Económico Sostenible*
LUCIO CRUCELEGUI JÁUREGUI